

ORQUESTA SINFONICA
DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Y
DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CÓRDOBA
Reglamento de Régimen Interno

I. Preámbulo

En el artículo 2 del Capítulo I del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre se establece que:

La Universidad de Córdoba asume, en su ámbito, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. En la prestación de dichos servicios, son fines de la Universidad al servicio de la sociedad:

- a. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c. La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico.
- d. La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación profesional y a lo largo de toda la vida.

Y en su artículo 3:

La Universidad de Córdoba, junto a las que puedan serle expresamente atribuidas y con respeto al marco legal vigente, asume las siguientes competencias, y en su punto hace la siguiente mención:

- j. El establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- k. La organización y prestación de servicios de extensión universitaria y la organización de actividades culturales, deportivas y de proyección universitaria.

Por otro lado, en el artículo 90 del Capítulo V se dispone:

La extensión universitaria de la Universidad de Córdoba se propondrá cumplir los siguientes objetivos:

a) Fomentar la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria, el pensamiento crítico, la difusión de hábitos y formas culturales participativas y solidarias, sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, así como la adquisición de hábitos de vida saludable, proyectando una relación del ámbito universitario con su entorno social y cultural, basado en estos principios.

b) Proyectar en el entorno social el pensamiento crítico, los valores de la reflexión, la cooperación al desarrollo, la solidaridad y la tolerancia, y extender y difundir en general el conocimiento, la cultura y la responsabilidad social entre la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto.

c) Procurar el desarrollo y difusión de una cultura de la paz entre los pueblos y la defensa de los derechos humanos y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

d) Procurar, específicamente, el desarrollo y difusión de la cultura andaluza y española.

e) Asumir un papel protagonista en los procesos de desarrollo humano, llevando a la práctica actuaciones destinadas a construir una sociedad más justa y participativa a través de la promoción de la cooperación al desarrollo con los países desfavorecidos, mediante la formación, la educación, la investigación y la adaptación de las tecnologías transferibles a las condiciones locales.

f) Colaborar con otras Instituciones públicas o privadas que cumplan objetivos similares.

g) Incidir en el entorno social promoviendo labores de sensibilización, de educación para el desarrollo y de formación de voluntariado y cooperantes.

Y en el artículo 91:

1. La Universidad de Córdoba podrá crear cátedras, aulas y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los objetivos consignados en el artículo anterior, a cuyo efecto el Consejo de Gobierno aprobará la regulación general que resulte necesaria.

2. El Director de la cátedra, aula o estructura específica será nombrado por el Rector, dando cuenta al Consejo de Gobierno.

5. Cuando la creación de las cátedras, aulas u otras estructuras de extensión universitaria sea consecuencia de un Convenio de colaboración suscrito por la Universidad de Córdoba con otras entidades públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en dicho Convenio, debiendo observarse la regulación que al respecto se apruebe por el Consejo de Gobierno.

Por otra parte, las normas de funcionamiento, dentro del plan educativo del Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco de Córdoba (CSMRO), señalan entre sus objetivos los siguientes:

- a) Mejorar permanentemente nuestra oferta educativa para la mejora de los resultados académicos del centro, propiciando el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado estimulando su criterio propio, iniciativa y espíritu crítico, inculcando los valores del esfuerzo, el sacrificio y el espíritu de superación. Proponiendo una formación musical y artística lo más completa posible, unos estudios atractivos tanto por la idoneidad de las programaciones recogidas en las guías docentes como por la cualificación y el liderazgo docente del profesorado. Una educación que, a diferencia de otras modalidades, siempre ha sido una educación por competencias.
- b) Fomentar la educación en el respeto a los valores de la convivencia, la democracia y los derechos fundamentales.
- c) Mantener un buen grado de colaboración en el espacio artístico y académico con las instituciones de la ciudad.
- d) Potenciar relaciones cordiales, basadas en la reciprocidad, con aquellas entidades musicales y culturales del entorno que persiguen objetivos afines en los ámbitos pedagógico y cultural, entre otras con la Universidad de Córdoba.

Por otra parte, las relaciones entre la Universidad de Córdoba y el Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco de Córdoba se han consolidado a partir del año 2020 con la firma de un convenio marco y su desarrollo posterior con numerosas actividades.

Posteriormente, el 2 de julio de 2024, se firmó el Convenio específico de Colaboración para la realización del proyecto cultural entre la Universidad de Córdoba y el Conservatorio Superior de Música de Córdoba, con el objetivo de profundizar en la colaboración mutua y con el fin de abrigar un espacio que estaba sin cubrir, proponiéndose la creación de la Orquesta Sinfónica conjunta de la Universidad de Córdoba y el Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco de Córdoba (Orquesta Sinfónica UCO-CSMRO).

La creación de esta orquesta, implica la necesidad de aprobar un reglamento específico que regule su actividad como un espacio para el desarrollo de la cultura musical, el fomento y la difusión del repertorio orquestal, el conocimiento y la práctica musical dentro y fuera de la comunidad universitaria.

II. Naturaleza y funciones

Artículo 1.- La Orquesta Sinfónica conjunta UCO-CSMCO se crea con el propósito de ofrecer a los miembros de la Universidad de Córdoba, una oportunidad de potenciar su desarrollo musical y social, mediante la participación en una agrupación musical estable orientada a formar y difundir el repertorio orquestal de todas las épocas en la sociedad cordobesa.

Artículo 2.- La Orquesta no tiene carácter profesional y sus actividades carecen de ánimo de

lucro. Las personas que participen en la misma no tienen vinculación laboral con ninguna de las dos instituciones donde realiza su labor artística, técnica o formativa, ni tampoco supone una prestación de servicios para la misma.

Artículo 3.- Las actividades de la Orquesta, en la medida en que las disponibilidades lo permitan, serán:

- Ofrecer una formación pedagógica o perfeccionamiento musical a sus integrantes.
- Participar en los actos solemnes de carácter académico y eventos culturales y académicos, previo acuerdo, de ambas instituciones.
- Interpretar un repertorio sinfónico de calidad de todas las épocas y estilos.
- Celebrar conciertos que muestren el trabajo realizado y contribuyan al fomento de la música sinfónica en la sociedad.
- Posibilitar la contratación de directores/as invitados/as de reconocido prestigio.
- El desarrollo de contactos con otras orquestas, coros, etc... universitarias y no universitarias, formaciones orquestales y de cámara o solistas para la programación de actividades conjuntas (conciertos, certámenes, intercambios, grabaciones, masterclass, etc.).

III. Organización

Artículo 4.- La Orquesta conjunta de la UCO-CSMCO canalizará sus actividades, a través de la comisión permanente, que asimismo será el órgano de gobierno de dicha estructura específica de extensión universitaria.

Artículo 5.- El cargo de director de la Orquesta lo ostentará, de forma general, el director/a de la Orquesta Sinfónica del Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco de Córdoba, sin bien la comisión permanente puede decidir que no continúe con la dirección de la misma por incumplimiento de estos estatutos. En todo caso, el cargo de director/a de la Orquesta, no conlleva ningún tipo de vínculo contractual ni retributivo con ninguna de las entidades. Asimismo, la comisión permanente podrá nombrar a directores invitados para determinados programas.

Artículo 6.- La Comisión Permanente es el órgano de gobierno de la Orquesta UCO-CSMCRO y está constituida con plena representatividad por:

- Vicerrector de estudiantes y cultura de la Universidad de Córdoba.
- Director de Cultura de la Universidad de Córdoba.
- Director del Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco de Córdoba (CSMCRO)
- Coordinador/a del departamento de Extensión Cultural, Promoción Artística y Formación del (CSMCRO).
- Director/a de la Orquesta
- Secretario del CSMCRO que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
- Un PDI designado por el Rector de la Universidad de Córdoba.

- Un PTGAS designado por el Rector de la Universidad de Córdoba.
- Un profesor/a designado por el Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco de Córdoba.
- Un alumno integrante de la Orquesta.

Se podrá nombrar miembros suplentes, que sustituirán a los titulares, en una sesión completa.

Artículo 7.- Son funciones de la Comisión Permanente:

1. Aprobar la memoria anual de actividades.
2. Aprobar el programa anual de actividades y las modificaciones que ocasionalmente se propongan.
3. Supervisar la adquisición, la conservación y el buen uso de los instrumentos, partituras, vestuario y cualquier otro bien perteneciente a la Orquesta.
4. Realizar aquellas otras funciones que le asigne el presente Reglamento o las normas de desarrollo.

Artículo 8.- Funciones y obligaciones del Director/a

Desempeñará su cargo de manera altruista, comprometiéndose a:

1. Aceptar los principios y artículos expresados en el presente Reglamento.
2. Acudir puntualmente a los ensayos y actuaciones públicas que se programen.
3. Manifiestar una escrupulosa actitud de respeto hacia todos los integrantes y el público en los ensayos, conciertos y demás actividades.
4. Garantizar la formación musical, la calidad artística de sus actuaciones y el cumplimiento de sus objetivos.
5. Establecer, con la aprobación de la Comisión Permanente, el modo, lugar y técnicas de ensayo e interpretación.
6. Seleccionar a los candidatos que deseen formar parte de la Orquesta una vez valoradas sus aptitudes en materia musical.
7. Proponer las obras musicales que hayan de ser objeto de montaje, ensayo e interpretación.
8. Decidir para cada programa el número de componentes que participarán, según las dificultades del mismo, la preparación de cada instrumentista y las necesidades musicales de las obras que se interpreten.
9. Presentar a la Comisión Permanente en el mes de septiembre una propuesta detallada de programación anual, incluyendo presupuesto estimado de gastos.
10. Notificar a la Comisión Permanente con carácter previo cualquier modificación de la programación, que deberá ser autorizada por esta antes de su ejecución.
11. Determinar los Jefes de Cuerda de la Orquesta, que tendrán como misión asistir en la dirección e instrucción musical durante los ensayos, conforme a las indicaciones del Director.
12. Elaborar las memorias de las actividades desarrolladas y cuantos informes le sean

requeridos. Como mínimo presentará, antes del 31 de julio de cada año la memoria del curso finalizado, haciendo referencia a todas las actividades realizadas y a su repercusión.

IV. Componentes de la Orquesta

Artículo 9.- Podrán ser miembros de la Orquesta UCO-CSMCRO:

- a) Alumnado y exalumnado de la Universidad de Córdoba que superen una prueba de nivel realizada por el director/a de la Orquesta.
- b) Miembros y exmiembros del Personal Técnico de Gestión y Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba que superen una prueba de nivel realizada por el director/a de la Orquesta.
- c) Alumnado del Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco de Córdoba matriculados en la asignatura de Grandes Agrupaciones (Orquesta Sinfónica).
- d) Con carácter excepcional, y preferentemente por razones artísticas o musicales, podrán integrarse en la Orquesta personas no vinculadas a alguno de los anteriores supuestos, siempre que así se justifique excepcionalmente.

V. Derechos y deberes de los miembros de la Orquesta

Artículo 10.- Los miembros de la Orquesta carecerán de retribución económica y gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los ensayos, conciertos y demás actividades de la Orquesta.
- b) Disponer del material necesario para el desarrollo de los actos que se programen.
- c) Participar en las actividades formativas que se organicen a fin de mejorar su perfeccionamiento musical.
- d) Al alumnado se les reconocerán los créditos que establezca el reglamento vigente en materia de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación, una vez acreditada su asistencia a las actuaciones y evaluada su actividad mediante informe razonado del Director/a.
- e) El alumnado del CSMCRO que forma parte de la Orquesta Sinfónica, en caso de participar durante dos cursos completos, podrá tener convalidados los créditos de actividades culturales y artísticas, contemplados en la normativa. Asimismo, se estudiará por parte de los órganos del centro la posibilidad de convalidar algunas asignaturas concretas del plan de estudios y que coincidan en sus competencias con las de la Orquesta.
- f) El alumnado integrante de la Orquesta podrá beneficiarse de ayudas al estudio, en las condiciones y las cuantías que se establezcan en las correspondientes convocatorias públicas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- g) Los componentes de la Orquesta podrán elegir dos delegados, que actuarán como representantes ante el la Comisión Permanente.

Artículo 11.- Serán obligaciones de los componentes de la Orquesta:

- a) Aceptar los principios y artículos expresados en el presente Reglamento.
- b) Acudir puntualmente a los ensayos y actuaciones públicas que se programen.
- c) Comunicar y justificar por escrito al Director de la Orquesta las ausencias con antelación de un día, salvo que estas se deban a causas sobrevenidas e imprevistas.
- d) Manifiestar una escrupulosa actitud de respeto hacia todos los integrantes y el público en los ensayos, conciertos y demás actividades de la Orquesta.
- e) Devolver al finalizar el curso académico, en perfectas condiciones, el material entregado en préstamo por la Universidad.

Artículo 12.- Se perderá la condición de miembro de la Orquesta por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por voluntad expresa de los componentes.
- b) Por acuerdo de la Comisión Permanente, a causa del incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa atención al correspondiente informe del Director/a y una vez dada audiencia al interesado.
- c) Tendrá la misma consideración, con idénticas consecuencias, la adopción de una actitud indebida durante los ensayos, conciertos y demás actividades de la Orquesta.

VI. Obligaciones de la Universidad de Córdoba y el CSM Rafael Orozco de Córdoba en relación con la Orquesta

Artículo 13.- Ambas instituciones pondrán, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, los medios para permitir el correcto desarrollo de las actividades de la Orquesta.

Artículo 14.- Los ensayos de la orquesta se realizarán en el Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco de Córdoba, sito en la C/ Ángel de Saavedra, 1, Córdoba 14003, en el horario estipulado para la asignatura de grandes agrupaciones (Orquesta Sinfónica).

Artículo 15.- El instrumental necesario para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica será aportado por el propio alumnado y por el CSM Rafael Orozco de Córdoba.

Artículo 16.- La Universidad de Córdoba se hará cargo del traslado de instrumental y material para la realización de conciertos fuera del CSMC.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCO.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA